

Plaza de Bilbao

Procedimiento sumarísimo de Urgencia Nº 2228/37

Procesado: Luis Eguiguren Aranzamendi.

Leg 58

yy  
Resumen.—El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de l Estado de Guerra, y en su virtud ratifica el procesamiento de

FRUCTUOSO REBOLLEDA SAEZ, como antecedentes del mismo figura el estar afiliado a la C. N. T. siendo su ideología anarquista, habiendo ingresado con el caracter de voluntario en las milicias rojas y siendo encuadrado en el batallón de artillería ligera de Buzkady, tomando parte en varios combates, hasta que trató de huir a Francia con un bote fue hecho prisionero en alta mar. Su concepción y conducta social es mala. HILARIO LOPEZ URRESTI, era de ideas comunistas siendo gran propagandista de su ideal, al estallar el movimiento se presentó de miliciano voluntario siendo encuadrado en un Batallón de Zapadores habiendo esta dedicado a la sección de trincheras y ultimamente fue hecho prisionero en alta mar.

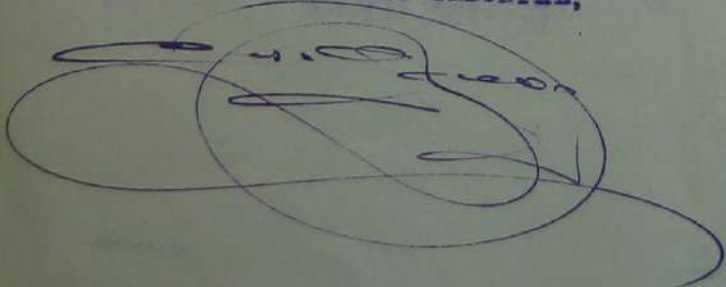
LUIS EGUIGUREN ARANZAMENDI. Se distinguió por sus ideas separatistas. Durante el Movimiento revolucionario se puso a disposición del mismo, se enroló como miliciano voluntario en el Batallón sucarieta. Segun su propia manifestación hizo voluntariamente guardias prestando sus servicios por las calles durante quince días y cobrando nueve pesetas diarias.

JOSE CABADA TAGLE, estaba afiliado a la C. N. T. del que fue secretario Durante la actuación roja se enroló en las milicias incorporándose voluntariamente en el Batallón III, habiendo estado con dicha unidad en varios frentes y cuando se dispuso a ir a Francia en el barco Aller fue hecho prisionero por nuestra escuadra.

JULIO BARRONECHEA URTEAGA Era de filiación izquierdista y durante el período rojo separatista estuvo militarizado en el cuartel 13a de Coyote. Al ser tomada San Sebastina por las tropas nacionales huyó con anterioridad a dicho hecho con toda su familia. Estando en libertad provisional por el presidente de la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados, saludó en el cine durante el descanso al aparecer el retrato de S. E. el Generalísimo con el puño cerrado, y por ultimo se le vió actuar durante el frente popular como chofer de uno de los jefes. Segun su propia confesión ha obtenido la graduación de teniente en el Ejército rojo, pasando rápidamente por los empleos de cabo y sargento, habiendo mandado la tercera sección de la Compañía, del batallón 52 de Bilbao.

Y se acuerda el desglose por conveniencias procesales en sus autos los encartados LEONARDO BLANCO VAZQUEZ, MANUEL PASCUAL DIAZ, MANUEL LECHUGA BASTARRAMENA, FELIPE RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO ARAMENDI BILBAO, cuyos documentos y antecedentes se remitan con atto. oficio al Sr. Juez Decano a los efectos de nuevo número y registro, para continuar su tramitación.

En BILBAO, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.— II AÑO TRIUNFAL,

  
Dionisio E. Gomez

BILBAO, 6 DE JULIO DE 1.938. II AÑO TRIUNFAL.

Examinado el presente procedimiento y

RESULTANDO que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a los procesados citados en el Acuerdo, por carecer de relevancia los hechos que se les imputan.

CONSIDERANDO que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del C. de J.M. y el Decreto 55.

ACUERDO el sobreseimiento provisional de la presente cause en favor de los procesados, FRUCTUOSO RETOLERO SAINZ, HILARIO LOPEZ URRESTI, LUIS EGUIGUREN ARANZAMENDI y JOSE GABARDA BARRAL, quienes serán puestos a disposición de la Comisión Clasificadora de donde proceden como comprendidos en el apartado B) de la Orden de 11 de Marzo de 1.937, para su destino a un Batallón de Trabajadores.

Pasen los autos al Servicio de Información y después al Juez Militar letra P/ para cumplimiento, notificación y remisión de testimonio al Alto Tribunal de Justicia Militar.

EL JUEZ  
P.  
*Manuel Chirib*

OTROSÍ DIGO:

Que de conformidad con la propuesta del Consejo de Guerra. ACUERDO. que una vez practicadas las diligencias de carácter urgentes vuelva la presente causa al Instructor para la practica de las diligencias interesadas por el Consejo en cuanto se deduzcan de la causa y tiendan al esclarecimiento de la actuación y antecedentes del encartado JULIO BARRENECHEA URTIAGA.

Fecha Ut. Supra

EL AUDITOR.  
.D.  
*Manuel Chirib*

provisional de la...  
ARANZAMENDI y JOSE...  
en el apartado A) de la...  
disposición de la...  
acuerda la devolución...  
JULIO BARRENECHEA URTIAGA...  
ción a los Sres. Don...  
Caballero y Juan Caballero...  
or el Sargento de la...  
Batallón de Flandes, sobre...  
levantado la mano con el...  
(a. D. g.).  
e proceda  
ño Triunfal  
*Manuel Chirib*  
*Manuel Chirib*

Presidente:  
 Coronel Sr. Canella.

Vocales:  
 Cap. Sr. Suarez.  
 Cap. Sr. Vidaurrazaga.  
 Tte. Sr. Reboiro.

Vocal Ponente:  
 Cap. Sr. Juliá.

SENTENCIA.—En la Plaza de Bilbao  
 a 13 de Octubre de 1936. III Año  
 Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número  
 uno para ver y fallar la causa n.º 2.228 que por  
 el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra  
 los procesados JULIO BARRENECHEA URTEAGA.

los ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.  
 la cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la  
 fensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: Que el procesado JULIO BARRENECHEA URTEAGA, mayor de  
 edad, vecino de San Sebastián, de significación izquierdista, ingre-  
 só en las filas rojas en donde llegó a alcanzar la graduación de  
 aliente; una vez ya en el campo Nacional y durante la proyección  
 el retrato del Generalísimo en la pantalla de un cine y sonar los  
 rdenes del Himno Nacional, levantó el brazo con el puño cerrado: He-  
 mos procesados.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en el acto de la vista ha  
 licitado para el procesado la pena de doce años y un día de re lu-  
 ón menor.

CONSIDERANDO: Que los relatados hechos son constitutivos de un  
 lito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el párrafo 1.º  
 artículo 240 en relación con el 237, ambos del Código de Justicia  
 litar.

CONSIDERANDO: Que del expresado delito es criminalmente responsa-  
 ble en concepto de autor, el procesado JULIO BARRENECHEA URTEAGA, en  
 ten no son de apreciar circunstancias modificativas de su respon-  
 sabilidad criminal.

CONSIDERANDO: Que toda persona criminalmente responsable de un  
 lito lo es también civilmente.

VISTOS los artículos pertinentes y Decreto 55.  
 El Consejo de Guerra FALLA, que debe condenar y condena, al pro-  
 cesado JULIO BARRENECHEA URTEAGA, a la pena de doce años y un día de

reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y haciendo expresa reserva a favor del Estado, Corporaciones y particulares de las acciones que les correspondieran contra los bienes del penado, dándose conocimiento mediante certificación a la Comisión Central Administrativa de Bienes Incautados.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos en la plaza y fecha anteriormente expresadas.

*Francisco Sánchez Pascual*

*Feliciano Suárez Goni*

*Agustín Pérez*

*Arantxa...*

Francisco Julián de la Cruz

CONTABILIDAD  
DE LA  
REGIÓN MILITAR

002-1°  
libro  
228-37

Exam  
JUL  
lio  
ie  
y a  
sin  
fri  
por

y CONS  
sin que e  
ha sido  
legal de  
do dent  
Militar q  
VI  
191 del C  
A

pasen lo  
los ele  
a los r